



ACTA NO. 37-2020

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), a las once horas y quince minutos de la mañana (11:15 A. M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN, Presidente de la Junta Central Electoral,

ROBERTO B. SALADÍN SELIN, Miembro Titular,

CARMEN IMBERT BRUGAL, Miembro Titular,

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS, Miembro Titular,

HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO, Miembro Titular,

Asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de esta reunión convocada de manera extraordinaria, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos:

1. Sentencia número 0030-03-2020-SS-00090 emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo (TSA) en fecha 22 de mayo de 2020.

El Pleno de la Junta Central Electoral, luego de vista y analizada la Sentencia número 0030-03-2020-SS-00090 emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo (TSA) en fecha 22 de mayo de 2020, acatando el contenido íntegro de la misma dicta:

La Resolución sobre el orden de los Partidos en las boletas de las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de Julio del año 2020, por aplicación de la Sentencia Número 0030-03-2020-SS-00090 emitida por la Segunda Sala Del Tribunal Superior Administrativo (TSA) en fecha 22 de mayo de 2020.

2. Voto del Dominicano en el Exterior.

El Pleno de la Junta Central Electoral, en atención a que la Resolución No. 42-2020, sobre posposición a causa de fuerza mayor por emergencia sanitaria de las Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones de la República Dominicana, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 13 de abril del año dos mil veinte 2020, en su ordinal quinto establece lo siguiente: "**QUINTO:** Las Elecciones Ordinarias Generales objeto de la presente **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA** se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la República Dominicana. En el caso de las elecciones en el exterior, las mismas se realizarán de acuerdo con las regulaciones de cada Estado receptor, para lo cual se dictaría la Proclama correspondiente".



Que, en relación a lo antes expresado, si bien es cierto que en algunos de los estados receptores donde por mandato de la Ley Núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral, pudieran llevarse a cabo las elecciones en el exterior, todavía, en la generalidad de los mismos, no existen las condiciones óptimas para llevar a cabo dichas elecciones, porque la vuelta a la normalidad cotidiana en dichos estados se está produciendo de forma lenta, gradual y de manera indistinta según el territorio de que se trate. En dichos estados receptores, las Oficinas para el Registro de los Electores en el Exterior (OPREE) y las Oficinas Coordinadoras de la Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) respectivas, están llevando a cabo las diligencias y actividades suspendidas en el mes de marzo del presente año 2020, que tenían por objeto la realización de las elecciones de del 17 de mayo del 2020, las cuales fueron interrumpidas en el exterior por la pandemia del COVID-19, hecho que produjo de igual modo la reprogramación de las lecciones en el territorio nacional para el 5 de julio de 2020.

En mérito de todo lo antes expuesto, el Pleno de la Junta central Electoral dicta:

La Resolución mediante la cual se convoca a la celebración de Elecciones Extraordinarias Presidenciales y de Diputaciones representantes de la comunidad dominicana, el cinco (5) de julio del año dos mil veinte (2020), en las circunscripciones del exterior.

3. Oficio RE/08 del 18 de mayo del 2020, suscrito por el Director Nacional de Registro Electoral de este órgano, Lic. Luis Mariano Matos, referente a solicitud de exención de recargo a los extranjeros con residencias vencidas, de los meses marzo, abril y mayo del año en curso.

El Pleno aprueba el oficio RE/08 del 18 de mayo del 2020, suscrito por el Director Nacional de Registro Electoral de este órgano, Lic. Luis Mariano Matos, referente a solicitud de exención de recargo a los extranjeros con residencias vencidas, de los meses marzo, abril y mayo del año en curso.

4. Comunicación recibida en fecha 15 de mayo de 2020, suscrita por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) en la cual notifica el cese de alianza entre ese partido y el Partido Liberal Reformista (PLR); y la comunicación recibida en fecha 18 de mayo de 2020, suscrita por el Partido Liberal Reformista (PLR) en la que informa que en fecha 15 de mayo de 2020, fue depositado por el Partido de la Liberación Dominicano un acto de renuncia al pacto de alianza suscrito entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Liberal Reformista (PLR).

El Pleno al examinar ambas comunicaciones y el acto de renuncia al pacto de alianza suscrito entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Liberal Reformista (PLR), aprobado mediante la Resolución No. 25-2020 de fecha 6 de marzo de 2020, el cual abarcaba el nivel presidencial, nivel senatorial y congresional Parlacen únicamente, declara disuelto el pacto suscrito entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Liberal Reformista (PLR), aprobado mediante la Resolución No. 25-2020 de fecha 6 de marzo de 2020.

Como consecuencia de la disolución del pacto suscrito entre el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Liberal Reformista (PLR),



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL


aprobado mediante la Resolución No. 25-2020 de fecha 6 de marzo de 2020, el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) podrá postular en cualquier puesto en que había sido aportado un candidato por parte del Partido Liberal Reformista (PLR) y que haya quedado vacante por la disolución del pacto, un candidato para llenar dicha posición vacante. De igual modo el Partido Liberal Reformista (PLR) podrá mantener como candidatos propios y únicamente en las demarcaciones donde aportó un candidato dentro del pacto disuelto, el candidato aportado. En ningún caso ni el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y ni el Partido Liberal Reformista (PLR), podrán establecer ningún tipo de alianzas entre ellos ni con ninguna otra organización política, ni postular candidatos a puestos de elección que no hubieren sido propuestos en tiempo hábil ya que los plazos para esos fines están precluidos.

5. Comunicación de fecha 25 de mayo de 2020, suscrita por el señor Antolín Polanco Rosa, en sus condición de presidente dl Partido Verde Dominicano (VERDE) en la cual remite el Acta de la 3ra. Convención Extraordinaria de Delegados de fecha 24 de mayo de 2020, en la cual esa organización política ratifica su decisión de no participar en ninguno de los dos niveles de elección el día 5 de julio de 2020.

El Pleno acoge la decisión del Partido Verde Dominicano (VERDE), contenida dentro de las decisiones adoptadas en la 3ra. Convención Extraordinaria de Delegados de fecha 24 de mayo de 2020, en la cual esa organización política ratifica su decisión de no participar en ninguno de los dos niveles de elección el día 5 de julio de 2020, razón por la cual instruye a la Dirección Nacional de Elecciones radiar el recuadro de dicho partido en las boletas de las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones de la República Dominicana del 5 de julio del año 2020.

Siendo las dos horas y treinta y ocho minutos de la tarde (2:38 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.


JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente


ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular


CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular


ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


HENRY O. MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular


RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

